

Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.

Nicolàs Verdugo. *Es Copia de la Provision original, de que certifico.* Don Ignacio de Higareda.

Remito à V. S. de orden del Consejo los adjuntos Exemplares de la Real Provision, que ha mandado expedir, sobre que no se arrienden los Oficios de Regidores, segun se previene en una Ley del Reyno: à fin de que V. S. haga presente su contenido en el Acuerdo de esse Superior Tribunal, para que se halle enterado para su observancia en los casos ocurrentes: y à este efecto, disponga V. S. se reimprima, y comuniquè à los Corregidores, y Pueblos del distrito de esse Tribunal: y de su recibo me darà V. S. aviso para trasladarlo à la superior noticia del Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años como deseo. Madrid, y Junio 9. de 1768. Don Ignacio de Higareda, Señor Don Fernando Joseph de Velasco.

Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oydores de la Real Chancilleria de Granada à diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho. Y se mandò imprimir, y comunicar. Vargas. Concuèrda con su Original, de que certifico. Don Joseph Manuel de Vargas.

Es Copia de su Original, con la qual corresponde, y à que me refierò, que queda en mi poder, y Escrivania de mi cargo, de que certifico yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor de el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y lo firmè en ella à Doze de Julio mil setecientos sesenta y ocho.

Diego Antonio Callejas
Vargas

